



AUTO INTERLOCUTORIO No. 047

Proceso: Civil Declarativo Verbal Pertenencia
Radicación: 990014089001 2021 00072 00
Demandante: Julio René Barrera Roldán
Apoderado: Dr. Andrés Alejandro Mireles Acevedo
Demandada 1: Liliam Amparo Ochoa Tobón
Curador Adlitem: Dr. Carlos Alberto Grannobles Garzón
Demandado 2: Fernando Pérez Tamayo
Curador Adlitem: Dr. Carlos Alberto Grannobles Garzón
Demandados 3: Indeterminados
Curador Adlitem: Dr. Carlos Alberto Grannobles Garzón.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Primero del Dos Mil Veinticuatro

SITUACIÓN

El emplazamiento;

CONSIDERACIONES

El tres de Noviembre del año anterior se logró emplazar a todos los que se crean con derechos sobre el predio tal y como lo dispone la norma procesal civil; Luego al vencerse los tiempos delimitados en aquella hay que proceder a designar Curador Adlitem y correrle traslado para que se manifieste;

DECISIONES

Primera: Ténganse por emplazados a todas las personas que se crean con derecho;
Segunda: Designese como Curador Adlitem al Doctor Carlos Alberto Grannobles Garzón. Profesional que deberá posesionarse dentro de los tres días siguientes a su notificación, a quien se le correrá traslado, y se esperará su manifestación dentro del tiempo dicho por la norma.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.